



ORD. : N° 3597 .1

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

30 AGO 2012

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHILENO FRANCESA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
Independencia N° 2099
Valparaíso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 3549 que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio año 2011, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobante adjunto.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente firmado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se despide atentamente de Ud.,


RAMON MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION VALPARAÍSO



RMA/ISS

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Departamento de Capacitación a Personas
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento Capacitación a Personas Valparaíso
5. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo", R.U.T N° 72.587.100-7, en el marco de fiscalización al "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio, año 2011".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549 /

VALPARAISO, 30 DE AGOSTO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo", R.U.T N° 72.587.100-7, en adelante el OTEC, representado legalmente por don Hernán Caputo Leiva, R.U.T. N° 6.289.957-3, ambos domiciliados en calle Independencia N°2099, región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución de cursos de capacitación entre otros, los que se indican en el párrafo siguiente, a través de las Resoluciones Exenta N°14.594, y N° 82 del 31 de diciembre de 2010 y 07 de marzo de 2011, el SENCE, el primero de los mencionados, aprobó el financiamiento directo de los cursos de capacitación ocupacional contenido en el programa presentado por el Organismo y el segundo aprobó convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación y Formación de Jóvenes de Escasos Recursos en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 19.518.

2.- Que, con fecha 14 de junio de 2012, el fiscalizador regional don Víctor Vilaza Oyarzo, procede a revisar la documentación a los cursos que a continuación se indican, observándose las siguientes irregularidades:

Nombre curso	Fecha inicio / término	Irregularidad detectada
"Encargado Polifuncional de Supermercado y Megatienda Mención Gestión de Tienda". Código EJ-CEL-019-010-27 (Folio 324)	05/12/11 hasta el 05/04/12	Participantes Mónica Urzúa, Irene Bañarez y Milka Olivares, consignan asistencia en el libro de clases desde el 06, 07 y 19 de diciembre 2011, respectivamente, sin embargo, fueron visadas por la Aseguradora con fecha 14/12/11, las dos primeras, y el 22/12/11, la tercera.
"Operador de Procesos Logísticos, Mención Grúa Horquilla". Código EJ-CEL-019-010-003 (Folio 325)	05/12/11 hasta el 05/04/12	Participantes Nicole Jeón, Paulina Zúñiga y Felipe Acevedo, consignan asistencia en el libro de clases desde el 06/12/11, las dos primeras, y el 07/12/11 y el tercero, sin embargo, fueron visadas por la Aseguradora con fecha 14/12/11. Participante Camilo Zárate, consigna asistencia en el libro de clases desde el 27/12/2011 y visado por la aseguradora el 30/12/2011.
"Instalador Eléctrico, mención Automatización Industrial". Código EJ-CEL-	05/12/11 hasta el	Participantes Gonzalo Durán, Jeremías Badal y Mauricio Álvarez, consignan asistencia en el libro de clases desde

019-010-11 (Folio 326)	20/04/12	el 06/12/11, el primero, y el 07/12/11 los dos restantes, sin embargo, fueron visadas por la Aseguradora con fecha 14/12/11. Paralelamente, se constata que la última nómina de asegurados presentada a Sence, consigna como fecha de término del curso el día 26/06/12, mientras, el libro de clases establece como fecha de término el 11/07/2012.
"Encargado Polifuncional de Supermercado y Megatienda Mención Gestión de Tienda". Código EJ-CEL-019-010-028 (Folio 327)	05/12/11 hasta el 20/04/12	Participantes Evelin Vera y Alejandra Marín, consignan asistencia en el libro de clases desde el 07/12/11, sin embargo, fueron visadas por la Aseguradora con fecha 14/12/11. Participante Nicole del Río, consigna asistencia en el libro de clases desde el 19/12/11, fue visado por la aseguradora el día 22/12/11. Participante Teresita León, consigna asistencia en el libro de clases desde el 26/12/11, sin embargo, fue visada por la aseguradora el día 09/01/11.
"Encargado Polifuncional de Supermercado y Megatienda Mención Comercialización y Ventas". Código EJ-CEL-019-010-032" (Folio 328)	05/12/11 hasta el 20/04/12	Participantes Milenka Muñoz y Giovanna Maggiolo, consignan asistencia en el libro de clases desde el 07/12/11, sin embargo, fueron visadas por la Aseguradora con fecha 14/12/11. Participante Luis Valenzuela, consigna asistencia en el libro de clases desde el 26/12/11, sin embargo, fue visado por la aseguradora el día 30/12/11.
"Operador de Procesos Logísticos, Mención Grúa Horquilla". Código EJ-CEL-019-010-002 (Folio 329)	06/06/11 hasta el 06/10/11	Los participantes Gonzalo Cepeda, Sandro Fernandez, Rodrigo Garcia, Juan Mitchel y Jocelyn Tapia, consignan asistencia en el libro de clases desde el 08/06, 14/06, 16/06, 08/06 y 08/06, respectivamente, siendo visados por la Aseguradora el día 28/07/11, excediendo el plazo establecido en las normas que regulan el programa.

3.- Que, mediante Ord. N° 2283, de fecha 29 de mayo de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 13 de junio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente: Que, "en el caso de todos los cursos mencionados anteriormente, (cuadro adjunto punto dos), **efectivamente fueron entregados a la aseguradora días posteriores**, debido a que primero se presentó el formulario 1 (alumnos que iniciaron el primer día), por ello este formulario 1 se presentó el tercer día a SENCE, y posteriormente de su visación a la aseguradora, después de efectuar este procedimiento pudimos continuar con el del formulario 1 complementario..", agrega que "por el caso de los participantes que estarían fuera de plazo, el día 22 de diciembre 2011, se solicitó suspensión de clases por dos días (23 de diciembre 2011 y 30 de diciembre de 2011), por lo que se postergó en dos días la fecha del 20% para poder realizar cambios en los cursos; por los participantes mencionados en cada curso si se encontrarían dentro del plazo".

5.- Que, los descargos han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas, sólo respecto de los participantes doña Milka Olivares, don Camilo Zárate y Nicol del Río, por cuanto fueron visadas dentro de plazo, sin embargo, no es posible acoger las demás irregularidades por las razones que a continuación se exponen:

- a) Las demás personas (individualizadas en el considerando dos), fueron visadas por la aseguradora con posterioridad al plazo exigido por la normativa del Programa.

- b) Aún considerando los días que se suspendieron las clases (23 y 30 de diciembre de 2011), igualmente el OTEC excede el plazo exigido en la normativa para asegurar dentro de plazo a los alumnos.
- c) Existe un reconocimiento expreso de las irregularidades observadas por el OTEC

6.- Que, los informes Inspectivos de fiscalización Folios N°324, 325, 326, 327, 328, 329, todos de fecha 14 de junio de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento es parte integrante de la presente resolución.

7.- Que, la Resolución Exenta N° 13692, de fecha 20 de diciembre de 2010, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio año 2011", en el numeral 5.5.2 señala que "El OTEC, una vez que SENCE haya visado el formulario N°1, debe entregar una de las copias en la sede que corresponda de la Compañía de Seguros con que SENCE tenga contratado el servicio al momento de realizar este trámite, en un plazo no superior a las 24 horas de su visación". A su vez el mismo cuerpo normativo, establece en el punto 5.9 y siguiente la facultad de SENCE para fiscalizar, y que estará facultado para aplicar sanciones a los organismos que infrinjan lo dispuesto en el convenio de capacitación que al efecto se celebre, con amonestación o multas, pudiendo fluctuar estas últimas en 3 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución Exenta N°013 de fecha 06 de enero de 1998, que Abre Registro de la categoría especial de organismo técnico de capacitación, contemplada en la letra e) del párrafo 3° del artículo 46, de la Ley 19.518.

La Resolución Exenta N° 13692 de fecha 20 de diciembre de 2010, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", año 2011. La Resolución exenta N°14594 de fecha 31 de diciembre de 2010, que aprobó el financiamiento directo de cursos de capacitación ocupacional. La Resolución N°082 de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa de Capacitación y Formación de Jóvenes de Escasos Recursos, en la Modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 19.518, entre SENCE y la Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo CHILEASFO, todas dictadas por este Servicio.

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo", R.U.T N°72.587.100-7, la siguiente multa administrativa, considerando la agravante existente y la reiteración de la conducta:

07 UTM, específicamente por entregar en forma tardía, la nómina de los participantes de los cursos individualizados en el considerando segundo de esta presentación, a la Compañía de Seguros (salvo los casos que fueron acogidos). Obligación señalada en la Resolución Exenta N°13692 de fecha 20 de diciembre de 2010, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio" año 2011, numeral 5.5.2 que señala que "El OTEC, una vez que SENCE haya visado el formulario N°1, debe entregar una de las copias en la sede que corresponda de la Compañía de Seguros con que SENCE tenga contratado el servicio al momento de realizar este trámite, **en un plazo no superior a las 24 horas de su visación**, en relación al punto 5.12, párrafo segundo, que señala "En general, todo incumplimiento a los compromisos asumidos por el organismo en los instrumentos antes citados puede dar origen a la aplicación de multas".

2.- La multa se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente.

3.- En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO


RMA/JSS/MAG/VVO/VRDC
Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)